# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, agosto de 2016

 2009.-


## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2015 - 2019**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección: Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios

desde el 01-08-16 hasta el 31-08-16

**SECCION II: “ DECRETOS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ING. JORGE OSCAR ETCHEVERRY SEBASTIAN GIRALDE

 INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GOBIERNO

Lobos, 1º de agosto de 2016.-

VISTO:

 La realización del Taller sobre el Programa de modernización e innovación Pública a realizarse en el Centro Cultural “Islas Malvinas” en la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevara a cabo los días 8 al 12 de agosto de 2016.-

Que los Talleres de Modernización e Innovación Pública tienen por objeto construir una Administración innovadora y abierta que ofrezca a la sociedad servicios de calidad, eficientes, eficaces y seguros, en colaboración con su entorno y con la participación activa de la ciudadanía, contando con las personas como protagonistas del cambio, y todo ello basado en los nuevos valores de gobernanza: apertura, orientación a resultados, transparencia e innovación.

Que la Secretaría de Gobierno ha contratado un Asesor externo afectado al Área de Modernización.-

Que a tal efecto se ha designado al Sr. Juan Pablo Abdala para que participe del Taller mencionado.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Páguese la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta ( $ 5.360.-) al Secretario de Gobierno, Sr. Sebastián Giralde, DNI Nº 29.100.457 L.P. 2288, para el gasto de inscripción , Hospedaje, combustible, viáticos, que se produzcan con la participación del Sr. Juan Pablo Abdala en el Taller sobre el Programa de modernización e innovación Pública a realizarse en el Centro Cultural “Islas Malvinas” en la ciudad de La Plata los días del 8 al 12 de agosto de 2016, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 01.00.00 - del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 439 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 1º Agosto de 2016.-

VISTO:

 La presentación efectuada por el Área de Prensa y Comunicación del Municipio, por la que informa de la realización del Programa **“Semana del Niño en Lobos”**; y

CONSIDERANDO:

Que la programación anual del Área de Prensa y Comunicación contempla diferentes Programas entre los que se encuentra “Semana del Niño en Lobos”.-

Que entre las actividades se pueden contar espectáculos circenses, teatrales, magia, mimos, títeres, como así también funciones de proyección de películas y espectáculos de entretenimiento para toda la familia.-

Que dicha programación incluye gastos para el Pago de los Artistas, Espacios para la realización de espectáculos, Servicios de Proyección y Pantalla, Sonido, Iluminación, servicio fotográfico, conducción de eventos y locución y otros gastos, para el desarrollo de las actividades en el Programa mencionado.-

Que se afectaran pesos cincuenta y un mil quinientos ($ 51.500.-), de los cuales Pesos Veinte Mil ( $ 20.000.-) se destinaran a Prensa para todos los gastos organizativos y de ejecución.-

Que la suma de pesos Treinta y Un Mil Quinientos ($ 31.500.-) se afectaran a diferentes Instituciones o Agrupaciones que llevaran a cabo los respectivos festejos en diferentes barrios.-

Que las mismas recibirán la suma de Pesos Un Mil Quinientos ( $ 1.500.-) cada una.

Que ellas son: Unión Vecinal Barrio República, Club Madreselva, AFYN, Las cinco esquinas Empalme, San Vicente Pallotti, Escuela 26 (Empalme), Barrio Fonavi, Mostrando Caminos, Caritas Felices (Las Tosquitas), Oratorio Las Tosquitas, Escuela de Fútbol Martín Avila (Las Tosquitas), Merendero Sonrisas del Mañana, Laguna de Lobos, Carboni, Zapiola, Elvira, La Porteña, Las Chacras, CEPT N° 16, Barrio las Latas, Barrio San Roque.-

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacerse cargo del desarrollo del Programa mencionado, acorde a las posibilidades financieras de la comuna.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Páguese a la Sra. Ivon L’Estrange Wallace, L.P. 2305, DNI 23.081.324, Directora de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de Lobos, la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos ($51.500) , de los cuales la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-), se utilizarán para el pago de gastos para la ejecución de las actividades del Programa **“Semana del Niño en Lobos”** y la suma de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos ($ 31,500.-) se afectará a veintiún (21) Instituciones o Agrupaciones locales, las que recibirán la suma de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500.-) cada una, para los mencionados festejos que se desarrollarán en nuestra comunidad durante el mes de Agosto del corriente año, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: Páguese, el gasto de sonido, servicio fotográfico, conducción de eventos y locución, iluminación, gas helio, traslados, artículos de librería, herramientas, premios, presentes, hospedaje, combustible, alimentos, alquiler de baños químicos, bebidas, cotillón, cartelería, folletería, proyector y pantalla, contratación de artistas ( circenses, globología, cuenta cuentos, etc.),ornamentación y decoración, manutención, remeras y demás gastos que conlleve el espectáculo del Programa mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 440 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 1º de agosto de 2016.-

VISTO:

 La necesidad de generar nuevas propuestas deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Deportivas y Recreación organiza un circuito de competencias de ciclismo de montaña a realizarse en el mes de agosto y septiembre, en el Parque Municipal “Ing. Hiriart” y en la localidad de Antonio Carboni. Que simultáneamente se realizará un circuito especial para la modalidad ELIMINATOR.-

Que se disputará la Copa “Municipalidad de Lobos”.-

Que es política de esta gestión municipal promover las distintas actividades deportivas, fomentar el deporte y su práctica en las generaciones más jóvenes y brindar a los vecinos de Lobos la posibilidad de disfrutar de espectáculos deportivos de excelencia.-

Que por lo expuesto, corresponde el Municipio se hará cargo de los gastos.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Páguese al Sr. Jorge Ariel Ferreira DNI Nº 27.381.654, Director de Políticas Deportivas del Municipio, la suma de Pesos **Ocho Mil ($ 8.000.-),** para ser destinado a solventar los gastos de compra de trofeos, para la realización del Campeonato de Rural Bike “Copa Municipalidad de Lobos” competencia de ciclismo de montaña, en el Parque Municipal “Ing. Hiriart” y la localidad de Antonio Carboni, en el mes de agosto y septiembre de 2016, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión.-

ARTICULO 2º: Páguense los gastos de premios, seguros, , cinta de peligro, alimentación, vajilla, hidratación y demás gastos que se originen con el campeonato mencionado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción1110108000- Categoría Programática 20.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 441 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 1 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Doctor Pedro Badalucco, DNI Nº 11.315.018, Médico Laboral a suscribir documentos inherentes a su función, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 442 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 1º de agosto de 2016.-

VISTO:

El Decreto Nº 293 de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

 Que teniendo en cuenta que se produjeron gastos que no fueron contemplados.-

Que, la suma otorgada para abonar los árbitros, no alcanzó para realizar todos los pagos.-

Que por tal motivo es necesario ampliar el decreto mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Decreto Nº 293/16, pagando al Sr. Jorge Ariel Ferreira DNI Nº 27.381.654, Director de Políticas Deportivas del Municipio, la suma de **pesos quince Mil ($ 15.000.-)** a fin de solventar la parte restante del pago de los arbitrajes para las competencias deportivas, y demás gastos que pudieran surgir, correspondientes a la Etapa Local, Regional e Interregional de los Juegos Bonaerenses – Edición 2016, Área Deportes, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la Categoría Programática de la Jurisdicción 1110108000 – Categoría Programática 20.02.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 442 / BIS

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Agente Municipal PAOLA ANALIA BUSTOS, D.N.I 25.101.349, L.P 1670,, a suscribir documentos como Inspectora de comercio, dependiente de la Dirección de Inspección General, Secretaría de Gobierno, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 443 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 03 de Agosto del 2016.-

VISTO:

El expediente 4067-1788 por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 08 / 2016, “Contratación de Mano de Obra y Materiales para la extensión de cañería y construcción de cámara de inspección de cloacas y reconstrucción de 50 m2 de pavimentación de calle F. Diaz y Necochea”; y

CONSIDERANDO:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* LUNA ANDRES.
* CONSTRUCTORA DEL SALADO S.A.

 Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se determinan que la propuesta más económica y conveniente es la de CONSTRUCTORA DEL SALADO S.A.

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese y páguese a la firma **CONSTRUCTORA DEL SALADO S.A.**

con domicilio en calle Maximo Giordano N° 972 de la Ciudad de Lobos (7240) por la suma total de **pesos ciento veintiséis mil setecientos diez.- ($126.710,00-).**

ARTICULO 2º: Desestímese la otra oferta.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 25.03.00, fuente de financiamiento 110, cuenta 3.3.9.0 Otros del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 444 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 3 de agosto de 2016.-

VISTO:

El telegrama enviado por el Agente Matías Ezequiel Coronel, DNI Nº 33.828.197 L.P. 2277, por el que presenta la **renuncia**, a partir del día 1º de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal Municipal” establece, en su Artículo 89º el derecho del Agente a presentar la renuncia.-

Que de dicha norma determina que la renuncia debe ser aceptada por el Departamento Ejecutivo dentro de los treinta días corridos posteriores a su presentación.-

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente aceptar la renuncia a la que se refiere el Visto del presente.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia del Sr. Matías Ezequiel Coronel, DNI Nº 33.828.197 L.P. 2277, en la Planta de Personal Temporario del Municipio, a partir del día 1º de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# dECRETO Nº: 445 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 3 de agosto de 2016-.

VISTO:

El expediente 4067-24817/15 por el cual se tramitó la Licitación Publica Nº 1/15 para la “Infraestructura Publica y Equipamiento Comunitario para los Barrios Fátima y Madreselva, Ubicados en la Ciudad de Lobos” 2º, 3º y 4º Redeterminación Definitiva de Precios entre la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS y la Empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.; y

CONSIDERANDO:

 Que el nuevo monto de contrato redeterminado provisorio es de $ 9.721.751,84.-

 Que éste resulta de la diferencia del monto Original $ 56.241.150,70 y el monto redeterminado es $ 65.962.902,54-

Por ello,

 El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: 2º , 3º y 4º Predeterminación Definitiva de precios a la firma CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.con domicilio en calle 15 Nº 893 de la Ciudad de la Plata (1900), la Licitación Publica Nº 01/15 para la ejecución de la obra “Infraestructura Publica y Equipamiento Comunitario para los Barrios Fátima y Madreselva, Ubicados en la Ciudad de Lobos” por la suma de **Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 81/100 ($ 9.721.751,81.-)**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 38.79.00, fuente de financiamiento 133, cuenta 3.3.9, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 446 /.-

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

| Lobos, 04 de Agosto del 2016.-

**VISTO**:

El expediente 4067-1841 por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 10/ 2016, “Adquisición de piedra 10-30 y flete para estabilizado de calle, en el área urbana y rural del partido de Lobos”

**CONSIDERANDO**:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* + - **SAUL E. ROSSINI S.R.L.**
		- **BLENGINO, PEDRO Y BLENGINO, LUIS.**
		- **VEROLO, HECTOR ARIEL.**
		- **FRENTE OESTE S.A.**
		- **DENTE, JORGE OMAR.**

 Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se determinan que las propuestas más económicas y convenientes son las de FRENTE OESTE S.A. el ítem N ° 2, VEROLO HECTOR ARIEL y a BLENGINO PEDRO Y BLENGINO LUIS el ítem N ° 1.-

Por ello,

 EL **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º**: Adjudíquese y páguese a la firma FRENTE OESTE S.A.con domicilio en calle Martín Fierro N ° 1548 de la Ciudad de Sierras Bayas (7403) un total de pesos cuatrocientos ochenta mil.- ($480.000,00-).

**ARTICULO 2º**: Adjudíquese y páguese a la firma VEROLO HECTOR ARIEL con domicilio en calle Ratti N ° 675 de la Ciudad de Lobos (7240) un total de pesos doscientos sesenta mil.- ($260.000,00-).

**ARTICULO 3º**: Adjudíquese y páguese a la firma BLENGINO PEDRO Y BLENGINO LUIS con domicilio en calle BERRO N ° 649 de la Ciudad de Lobos (7240) un total de pesos doscientos sesenta mil.- ($260.000,00-).

**ARTICULO 4º**: Desestímense las demás ofertas.

**ARTICULO 5º**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 25.02.00, fuente de financiamiento 110, cuenta 2.6.9.0, 3.5.1.0 del Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 6º**: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 447 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 4 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Secretaría de Gestión Ambiental necesita contar con más personal para desarrollar eficientemente las tareas inherentes a su Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Desígnense al Sr. Alejandro Fabian Torres, L.P. 2369, DNI Nº 39.281.715, para desempeñarse en la Selección de Residuos Domiciliarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental, con una retribución económica remunerativa mensual equivalente a la categoría 10, del Presupuesto de Gastos en vigencia, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: La presente designación podrá ser rescindida por la Municipalidad de Lobos en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente al interesado con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte de los Agentes a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción1110109000- Categoría Programática 53.00.00 - Personal Temporario del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal y a la Oficina de Contaduría a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 448 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 4 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos necesita contar con personal para desarrollar sus tareas ; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase al Sr. Bernardino Ramón, Zarza, L.P. 2370, DNI Nº 28.447.974 , en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos, para cumplir tareas de Sereno, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, con la remuneración equivalente a la Categoría 10 del Presupuesto de Gastos en vigencia, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Designase al Sr. Gastón Miguel, Castel, L.P. 2367, DNI Nº 31.956.873 , en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos, para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, con la remuneración equivalente a la Categoría 10 del Presupuesto de Gastos en vigencia, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: Las presentes designaciones podrán ser rescindidas por la Municipalidad de Lobos en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente a los interesados con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del Agente a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.00.00 - del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 448 bis /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 08 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El expediente Nº 4067-1970/16, en el que se solicita la “Adquisición de sistema de comunicaciones”;

CONSIDERANDO:

 Que existen los fondos necesarios para tal compra;

Por ello,

 El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 12/16 para la “Adquisición de sistema de comunicaciones”, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Planilla de Cotización.

ARTICULO 2º: La apertura de ofertas se efectuará en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, el día 16 de Agosto de 2016 a las 10 horas.

ARTICULO 3º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con la inscripción “Licitación Privada Nº 12/16 – Municipalidad de Lobos – Salgado Nº 40 – Lobos” hasta el día y hora de apertura de sobres, en Mesa de Entradas del Municipio.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000, cuenta 4.3.4.0 – 3.4.9.0 categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 449 /.-

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 08 de Agosto de 2016.-

VISTO:

 El expediente Nº 4067-1967 mediante el cual se solicita la “Adquisición de perfilador múltiple de suelos para servicios rurales”.

 CONSIDERANDO:

Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dichas compras.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 13/16 para la “Adquisición de perfilador múltiple de suelos para servicios rurales”.

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 13/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 19 de Agosto 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Fuente de Financiamiento 110, cuenta 4.3.9.0. otros, categoría programática 27.00.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 450 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 08 de Agosto de 2016.-

VISTO:

 El expediente Nº 4067-1971 mediante el cual se solicita la “Adquisición de Piedra 06-20 y Arena 1.8 para la elaboración de hormigón”.

CONSIDERANDO:

Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dichas compras.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 14/16 para la “Adquisición de Piedra 06-20 y Arena 1.8 para la elaboración de hormigón”.

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 14/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 17 de Agosto 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 2.8.4.0. otros, categoría programática 39.97.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 451

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 08 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El expediente Nº 4067-1972/16, por el que se tramita la adquisición de 8000 toneladas de Tosca para Estabilizado de Calles;

CONSIDERANDO:

 Que existen los fondos necesarios para tal compra.

Por ello,

 El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 15/16 para la “Adquisición de 8000 toneladas de Tosca para estabilizado de calles”, detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 2º: La apertura de ofertas se efectuará en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, el día 18 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas.

ARTICULO 3º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con la inscripción “Licitación Privada Nº 15 /16 – Municipalidad de Lobos – Salgado Nº 40 – Lobos” hasta el día y hora de apertura de sobres, en Mesa de Entradas del Municipio.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 39.97.00, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 2.8.4 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 452 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 08 de Agosto de 2016.-

VISTO:

 El expediente Nº 4067-1973 mediante el cual se solicita la “Adquisición de 20 contenedores de basura de 1100 lts y 46 contenedores de 240 lts para la secretaria de medio ambiente”;

CONSIDERANDO:

Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dichas compras.-

Por ello,

 el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 16/16 para la “Adquisición de 20 contenedores de basura de 1100 lts y 46 contenedores de 240 lts para la secretaria de medio ambiente”.

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 16/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 31 de Agosto 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 111019000, Fuente de Financiamiento 110, cuenta 4.3.9.0. otros, categoría programática 47.00.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 453 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 8 de agosto de 2016.-

VISTO:

La Resolución Nº 2186/10 de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lobos ha adherido al Programa de Inserción Laboral en la línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público.-

Que en el Artículo 24º inciso 3) del Reglamento de dicho Programa se estipula la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase a la Sra. Daniela Infante, L.P. 2368, DNI Nº 28.076.075, en la Planta de Personal Temporaria de la Municipalidad, para desempeñarse en la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social, con la asignación equivalente a la Categoría 19, del Presupuesto de Gastos en vigencia, para desarrollar tareas en el área Técnica de la oficina de Empleo, a partir del día 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Designase a la Sra. Mariana Lemos, L.P. 2021, DNI Nº 33.742.781, en la Planta de Personal Temporaria de la Municipalidad, para desempeñarse en la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social, con la asignación equivalente a la Categoría 19, del Presupuesto de Gastos en vigencia, para desarrollar tareas de Coordinadora de Oficina de empleo, a partir del día 8 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: Las presentes designaciones podrán ser rescindidas por la Municipalidad de Lobos en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente a los interesados con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del Agente a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 50.00.00 “Personal Temporario” del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 454 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 12 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Secretaría de Gestión Ambiental necesita contar con más personal para desarrollar eficientemente las tareas inherentes a su Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Desígnense a la Srta. Damaris Elizabeth, Marconi, L.P. 2373, DNI Nº 37.645.879 , para desempeñarse en la Secretaría de Gestión Ambiental, con una retribución económica remunerativa mensual equivalente a la categoría 10, del Presupuesto de Gastos en vigencia, a partir del día 11 de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: La presente designación podrá ser rescindida por la Municipalidad de Lobos en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente al interesado con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del Agente a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción1110109000- Categoría Programática 47.00.00 - Personal Temporario del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal y a la Oficina de Contaduría a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 455 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 12 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El expediente 4067-1863/16 por el cual se tramitó la Licitación de Privada Nº 11/16, “Adquisición de equipamiento para el centro de monitoreo”; y

CONSIDERANDO:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* **PROVETEL ARGENTINA S.A.**
* **VIMOX S.R.L.**
* **TAVERNA JAVIER Y MAYET FEDERICO S.H.**

 Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, por la Contaduría Municipal y el Secretario de Seguridad se determinan que la propuesta más económica y conveniente es la de VIMOX S.R.L.

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese y páguese a la Firma **VIMOX S.R.L.** proveedor Nº 718 con domicilio en la calle Diagonal 74 Nº 2276 de la localidad de La Plata, por la Adquisición de equipamiento para el centro de monitoreo, la suma total de **pesos cuatrocientos sesenta mil quinientos veinticinco ($ 460.525.-).-**

ARTICULO 2º: Desestímense las demás ofertas.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000, cuentas 4.3.9.0 Equipos Varios, 4.8.1.0 Programas de computación, Fuente de Financiamiento 132, categoría programática 16.03.00 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 456 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 12 de agosto de 2016.-

VISTO:

El expediente Nº 4067-24817/15 mediante el cual se tramito la Licitación Publica N ° 1/15 para la “Infraestructura Publica y Equipamiento Comunitario para los Barrios Fátima y Madreselva, Ubicados en la Ciudad de Lobos”. Que se ha vencido el plazo y se continua con las tareas encomendadas por lo cual se solicita una ampliación del plazo para ejecutar la obra; y

CONSIDERANDO:

Que se recomienda la ejecución de trabajo para la “Infraestructura Publica y Equipamiento Comunitario para los Barrios Fátima y Madreselva, Ubicados en la Ciudad de Lobos”, que se vence el plazo el día 12 de agosto de 2016 y la obra aun no ha finalizado, por lo cual se necesita la ampliación del plazo por el termino de noventa y dos (92) días hábiles para su ejecución.

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase la Ampliación del plazo para la ejecución de la obra “Infraestructura Publica y Equipamiento Comunitario para los Barrios Fátima y Madreselva, Ubicados en la Ciudad de Lobos”, extendiéndose el plazo a noventa y dos (92) días hábiles comprendidos desde el 13 de agosto del presente año hasta el 12 de noviembre del 2016, inclusive-.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Fuente de Financiamiento 133, cuenta 3.3.9, Categoría Programática 38.79.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO Nº: 457 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO:

La presentación efectuada por las Autoridades de la **Comisión Organizadora de la 6º Fiesta de la Mujer Rural y la ACEPT Nº 16,** que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2016,; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de octubre, se dispuso como fecha de reconocimiento del Día Internacional de la Mujer Rural, establecido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre laMmujer de la ONU.-

Que se está organizando una fiesta en el mes de noviembre, para expresar el reconocimiento a la Mujer Rural.-

Que en la mencionada fiesta se nominará la “Mujer Rural del Año” y la elegida será la que se destaque por sus valores comunitarios y compromiso social.-

Que también se realizará el Baile de Premiación Mujer Rural 2016.-

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal la realización de la **6º Fiesta de la Mujer Rural**, a la que se refiere el Visto del presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización de la **6º Fiesta de la Mujer Rural**, que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2016, organizada por la ACEPT Nº 16, en el paraje “El Arazá” Barrientos.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Entidad organizadora, a sus efectos

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 458 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Agente Municipal PAOLA ANALIA BUSTOS, D.N.I 25.101.349, L.P 1670,, a suscribir documentos como Inspectora de comercio, dependiente de la Dirección de Inspección General, Secretaría de Gobierno, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 459 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Lobos y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para realizar tareas en caminos de la Red Vial de tierra del Distrito; y

CONSIDERANDO:

 Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires aportará dos equipos con el personal respectivo, para realizar el plan de trabajo dispuesto por el municipio en caminos de tierra del partido de Lobos.-

 Que los equipos estarán afectados por un plazo de veintidós (22) días hábiles para desarrollar sus tareas.

Que la Municipalidad tiene que abonar los viáticos del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad que realizan los trabajos; y debe hacerse cargo del pago de combustibles y lubricantes, reparaciones menores, repuestos, accesorios y servicio de mantenimiento.-

Que los días de lluvia, consecuencia de lluvia y los días en los que no resulte posible ejecutar los trabajos, se acordará con la Secretaría de Obras y Servicios públicos otras tareas inherentes a la función del Agente.-

La duración del Acuerdo es por el término de doce (12) meses renovable automáticamente por un período de seis (6) meses.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º : Páguese al Sr. **ERNESTO SALVO**, DNI Nº 11.525.864, en su carácter de equipista de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Zona VI, que realiza tareas en caminos de tierra de la Red Vial del Partido de Lobos, la suma de Pesos **Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis.- ($ 8.486,00.-)** en concepto de viáticos correspondientes al mes de JUNIO de 2016.-

ARTÍCULO 2º : Páguese al Sr. **MARCELO ALZUGARAY** , DNI Nº 24.695.823, en su carácter de equipista de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Zona VI, que realiza tareas en caminos de tierra de la Red Vial del Partido de Lobos, la suma de Pesos **Dos Mil Ciento Nueve.- ($ 2.109,00.-)** en concepto de viáticos correspondientes al mes de JUNIO de 2016.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputado a la Cuenta 3.7.2.0 Viáticos de la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 25.02.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: El gasto de combustibles y lubricantes dispuesto en los considerandos del presente Decreto deberá imputarse a la Cuenta 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes” de la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 25.02.00 y 27.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: El gasto de reparaciones menores, repuestos, accesorios y servicio de mantenimiento, dispuesto en los considerandos del presente Decreto deberá imputarse a la Cuenta 3.3.3.0 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo” de la Jurisdicción 110104000, Categoría Programática 25.02.00 y 27.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 460 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO:

 El programa cultural “AcercArte” que recorre la provincia con actividades gratuitas para toda la familia, llega a nuestra ciudad en el mes de septiembre, organizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Cultura y la Dirección de Políticas Culturales de la Municipalidad de Lobos; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho Programa es generar un vínculo más cercano entre la cultura, los municipios y que la gente disfrute y participe de las intervenciones que se realizan gratis y en su ciudad, integrando a los artistas nacionales con los locales.

Que el programa tiene diferentes actividades para todo público.

Que habrá a lo largo de los dos días, shows de stand up, arte callejero, una biblioteca móvil con libros a disposición, charlas, lecturas; talleres de reutilización creativa para todas las edades; danza callejera; espectáculos infantiles; conexión con la biblioteca digital; un cine móvil y un cine 360º; bandas en vivo y teatro con obras de reconocidos artistas.

Que el Municipio debe hacerse cargo de los gastos de funcionamiento que genere la presentación del mencionado Programa.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la presentación en el mes de septiembre del Programa cultural “AcercArte”, organizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Cultura y la Dirección de Políticas Culturales de la Municipalidad de Lobos.-

ARTÍCULO 2º: Páguese la suma de pesos Doce Mil ( $12.000.-) la Directora de Políticas Culturales, Sra. Aldana Actis Grosso, DNI Nº 30.341.116, a fin de afrontar los gastos presentes, servicio de hotelería, y demás gastos que pudieran surgir con el evento mencionado en el presente decreto, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión

ARTÍCULO 3º: Páguense los gastos de vallas, servicio de hotelería, catering, mini bus, alquiler de dispenser, obsequios para artistas, folletería, refrigerios, y demás gastos que origine el evento al cual se hace referencia en el presente.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la jurisdicción 1110108000-Categoría Programática 21.00.00 del presupuesto de gastos en vigencia

ARTÍCULO 5: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 461 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 16 de agosto de 2016.-

VISTO:

Los festejos a realizarse por el “25º Aniversario del Centro de Educación Física (CEF) Nº 105 de Lobos”: y

CONSIDERANDO:

Que el C.E.F. Nº 105 cumple eficazmente la labor de difundir y enseñar el deporte y que además, trabaja en forma responsable con niños y jóvenes de nuestra localidad.-

Que se realizará un almuerzo en la E.E.T Nº1 con motivo del aniversario mencionado.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno colaborar con un aporte económico de acuerdo a las posibilidades financieras del Municipio.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º:Declárase de Interés Municipal el 25 º Aniversario del Centro de Educación Física (CEF) Nº 105 de Lobos”.-

ARTÍCULO 2º: Páguese a la Sra. Marisa Regina, DNI Nº 18.271.203, en su carácter de Presidente del C.E.F. Nº 105 de Lobos, la suma de Pesos diez Mil ($ 10.000.-) para ser destinado a solventar parte de los gastos que se originen con las obras de infraestructura y elementos deportivos, de la mencionada Institución, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 51 “Políticas Educativas”, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 462 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos,16 de agosto de 2016.-

VISTO:

El lanzamiento del programa de reciclado de tapitas plásticas denominado  **“Tapitas Solidarias: Lobos por el Garrahan”**, colaborando con la Fundación Garrahan, a efectuarse en el mes de noviembre de 2016 ; y

CONSIDERANDO:

Que se firmo el convenio formal entre el Municipio y el Hospital Garrahan a modo de adhesión a este programa.-

 Que se realizará un evento en el Parque Ing. Hiriart, para el cual la comunidad está invitada a colaborar con la Fundación.-

Que para el ingreso habrá que llevar las tapitas.-

Que habrá actividades recreativas para niños, en un día de picnic al aire libre en el que habrá numerosas actividades previstas como inflables, metegoles, campeonato de penales, toro mecánico, Circo Espacial, maquillaje artístico, fútbol-tenis, entre otras.

 Que, por lo expuesto, resulta razonable declarar de Interés Municipal el evnto mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º:Declárese de Interés Municipal el programa de reciclado de tapitas plásticas denominado  **“Tapitas Solidarias: Lobos por el Garrahan”**, colaborando con la Fundación Garrahan, a efectuarse en el mes de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Páguense los gastos de alquiler de inflables,, toro mecánico, metegoles, mesa de ping-pong, arcos inflables, sonido e iluminación, locución, servicios de entretenimientos, artículos de cotillón y librería, publicidad, publicidad rodante, folletería, realización de flyer y banners, viáticos, remeras, banda musical, almuerzos, golosinas y demás gastos que se originen con motivo del evento al que se refiere el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Páguese a la Agente Victoria Ayelén Basualdo, DNI Nº 37.012.927, en su carácter de jefa de área de programas ambientales, la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000.-) para afrontar los gastos de gráficas, Circo espacial y demás gastos que pudieran surgir con el evento mencionado, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110109000 – Categoría Programática 47.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 463 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 19 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El expediente 4067-1970/16 por el cual se tramitó la Licitación de Privada Nº 12/16, “Adquisición de sistema de comunicación para la Secretaria de Seguridad”.

CONSIDERANDO:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* + - **ABDALA JUAN PABLO.**
		- **BACIGALUPPI HNOS. S.A.**

 Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, por la Contaduría Municipal y el Secretario de Seguridad se determinan que la propuesta más económica y conveniente es la de BACIGALUPPI HNOS. S.A.

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese y páguese a la Firma **BACIGALUPPI HNOS. S.A.** con domicilio en la calle Roseti Nº 2128 Capital Federal (1457), por la Adquisición de sistema de comunicación para la Secretaria de Seguridad, por la suma total de **pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 16/100 ($ 443.434,16.-)**

ARTICULO 2º: Desestímese la otra oferta.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000, cuentas 4.3.4.0 – 3.4.9.0, Fuente de Financiamiento 132, categoría programática 01.00.00 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 464 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Secretaría de Hacienda y Producción requiere incorporar personal para desempeñar mejor sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase a la Srita. Daiana Noemí, Silva, LP 2372, DNI Nº 36.812.070, en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos, para desempeñarse en el área de Compras, Secretaría de Hacienda y Producción, con una remuneración equivalente a la Categoría 10 del Presupuesto de Gastos en vigencia, a partir del día 11 de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: La presente designación podrá ser rescindida por la Municipalidad de Lobos en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente al interesado con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del Agente a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción1110103000- Categoría Programática 01.00.00 - Personal Temporario del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 465 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 19 de Agosto del 2016.-

**VISTO**:

El expediente 4067-1971 por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 14 / 2016, “Adquisición de Piedra 06-20 y Arena 1.8 para la elaboración de hormigón”.

**CONSIDERANDO**:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* **BLENGINO, PEDRO Y BLENGINO, LUIS.**
* **CODIAMON S.A.**

Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se determinan que la propuesta más económica y conveniente es la de BLENGINO, PEDRO Y BLENGINO, LUIS.

Por ello,

 EL **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º**: Adjudíquese y páguese a la firma **BLENGINO, PEDRO Y BLENGINO LUIS** con domicilio en calle Berro N ° 649 de la Ciudad de Lobos (7240) la suma total de **pesos novecientos veintinueve mil cien.- ($ 929.100,00-).**

**ARTICULO 2º**: Desestímese la otra oferta.

**ARTICULO 3º**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 39.97.00, fuente de financiamiento 132, cuenta 2.8.4.0 Otros del Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 4º**: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO Nº: 466 /**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

 El Convenio de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Lobos y la Cámara de Comercio e Industria de Lobos; y

CONSIDERANDO:

 Que en dicho convenio se acuerda poner en marcha el Programa Municipal “Buenos Precios”.-

Que el mismo consiste en que distintos comercios de nuestra ciudad, adheridos al programa, pongan a disposición una canasta de 21 productos alimenticios y de limpieza, a un costo final de pesos ciento cincuenta ($ 150.-).-

Que el Centro de Comercio será el encargado de organizar y coordinar la adhesión de los comercios al programa.-

Que el Municipio aportará la suma de Pesos Cincuenta ($ 50.-) por cada canasta vendida.-

Que los vecinos que adhieran al programa recibirán un cupón canjeable en los comercios.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Páguese al Sr. Raúl Molina, DNI Nº 16.324.567, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Lobos, la suma de Pesos Dieciocho Mil setecientos ($ 18 .700.-) correspondientes a la entrega de trescientos setenta y un (371) comprobantes de canasta familiar, en el marco del programa “Buenos Precios”, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 28.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 467 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 22 de Agosto del 2016.-

**VISTO**:

El expediente 4067-1972 por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 15 / 2016, “Adquisición de 8.000 toneladas de Tosca para estabilizado de calles”.

**CONSIDERANDO**:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* **BLENGINO, PEDRO Y BLENGINO, LUIS.**
* **DENTE JORGE OMAR**
* **TINA S.A.**

Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se determinan que la propuesta más económica y conveniente es la de DENTE JORGE OMAR.

Por ello,

 EL **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º**: Adjudíquese y páguese a la firma **DENTE JORGE** con domicilio en Zapiola Cte. IX, de la Ciudad de Lobos (7249) por la Adquisición de 8.000 toneladas de Tosca para estabilizado de calles, por la suma total de **pesos ochocientos treinta y dos mil.- ($ 832.000,00).**

**ARTICULO 2º**: Desestímense las demás ofertas.

**ARTICULO 3º**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 39.97.00, fuente de financiamiento 132, cuenta 2.8.4.0 Otros del Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 4º**: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 468 /.-

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

 La llegada a nuestra ciudad del atleta local Señor Luis Ariel Molina; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo permanente de la Política Deportiva Municipal apoyar a los atletas locales que promuevan el desarrollo del deporte lobense en todas sus disciplinas.-

Que después de su participación en los Juegos Olímpicos en Brasil, se lo espera en nuestra localidad para agasajarlo como se merece.-

Que por su dedicación, perseverancia y actitud, fue declarado “Personalidad Destacada del Deporte Lobense”, en mérito a su trascendencia y trayectoria deportiva por Resolución Nº 488/16 del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Páguense los gastos de sonido, refrigerios, locución y demás que se ocasionen con el agasajo de recibimiento al Sr. Luis Ariel Molina, Atleta Local, con motivo de su participación en los Juegos Olímpicos en Brasil.-

ARTÍCULO 2º: º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 46.00.00 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 469 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

El traslado de la oficina del Juzgado de Faltas a un nuevo edificio; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en la Ley Provincial de Discapacidad Nº 10592, es necesario contar con las adecuaciones edilicias para que todos puedan desplazarse sin inconvenientes.-

Que la oficina se trasladará al edificio ubicado en calle Balcarce Nº 134, de la Ciudad de Lobos.-

Que el mismo reúne todas las características necesarias para el funcionamiento del Juzgado.-

Que debido a que su traslado y el de todos sus elementos de trabajo, útiles, expedientes, archivos e instalación de equipos, implica realizar una mudanza que demandará una semana aproximadamente de viaje e interrupción de la tarea administrativa.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárese Feria Administrativa por mudanza del Juzgado de Faltas Municipal desde el 25 de junio al 2 de septiembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Suspéndanse desde la fecha indicada en el Art. 1º) los términos administrativos pendientes en el juzgamiento de las faltas municipales y que corresponden al ámbito y competencia de dicho Juzgado.-

ARTÍCULO 3º: Constitúyase una guardia para urgencias atendida por el Sr. Juez de Faltas

ARTÍCULO 4º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Inspección General y Departamento de Tránsito.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 470 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 22 de Agosto de 2016.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Foto Club de Lobos por la que solicitan un subsidio, y que se declare de Interés Municipal la Muestra y Concurso Fotográfico “SALON PRIMAVERA, CIUDAD DE LOBOS”; y

CONSIDERANDO:

Que es Política Municipal promover y difundir actividades Culturales.-

Que, el Foto Club Lobos es una reconocida agrupación de fotógrafos de nuestro medio que trabajan en forma responsable con la comunidad de Lobos.-

Que dicha institución se propone estimular arte fotográfico como forma de de expresión, dejando constancia de distintas miradas por las que se perciben la realidad.-

Que además trabaja junto a instituciones para difundir propósitos solidarios, educativos y culturales.-

Que, por lo expuesto, resulta razonable declarar de Interés Municipal la realización del evento del Visto y otorgar un subsidio que facilite su mejor concreción.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º:Declárase de Interés Municipal la realización la Muestra y Concurso Fotográfico “SALON PRIMAVERA, CIUDAD DE LOBOS”, que se realizará en el Salón de Arte Mirar, el día 24 de Septiembre de 2016, de 19 a 22 hs.

ARTÍCULO 2º: Páguese al Sr. Ernesto Piccone D.N.I. Nº 4.916.889, en su carácter de Presidente del Foto Club Lobos, la suma de Pesos mil ($ 1.000.-) para ser destinado a solventar parte de los gastos que se originen con motivo de la muestra a la que se refiere el Artículo anterior, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 46.00.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 471 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Araceli Ré, Presidente del Centro Nativo Acuyai, obrante en Expediente Nº 4067- 1752/16, a fin de solicitar apoyo económico por ser Sede del Certamen para Nuevos Valores PreCosquín 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín ha otorgado el pedido del Centro Nativo Acuyai para ser Sede para el **46º Certamen para Nuevos Valores PreCosquín.-**

Que las Sedes que resultaron favorecidas con el otorgamiento de la Franquicia para la organización de la Selección de nuevos valores para el PreCosquín, deben abonar un Canon.-

Que, este Departamento Ejecutivo considera oportuno aportar el valor del canon correspondiente para llevar adelante el evento mencionado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Páguese a la Sra. Araceli Ré, DNI Nº 10.091.880, Presidente del Centro Nativo Acuyai, la suma de pesos **Veinte Mil ($ 20.000.-)** para ser destinado al abono del Canon para ser Sede para el **46º Certamen para Nuevos Valores PreCosquín 2016,** con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 21.02.00, a la Cuenta 5.1.7.0- Transferencia a Instituciones S/Fines de Lucro del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 472 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

 VISTO:

 El expediente Nº 4067-2080 mediante el cual se solicita la “Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de dependencia policial”.

CONSIDERANDO:

Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dicha obra.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 17/16 para la “Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de dependencia policial”.

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 17/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 01 de Septiembre 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 3.3.9.0. otros, categoría programática 16.03.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 473 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos,

VISTO:

Que la pista de skate del Parque Municipal Ingeniero Hiriart no posee denominación alguna.

Que en el mes de Julio, practicando “snowboard”, falleció Oscar Arévalo; y

CONSIDERANDO:

Que Oscar Arévalo fue promotor del movimiento de skate en Lobos.

Que además fue uno de los principales impulsores de la pista de skate del Parque Municipal Ingeniero Hiriart.

Que su figura es un referente para los aficionados a esta disciplina, y para los lobenses en general

Que es justo destacar a todos aquellos hijos de Lobos que promueven actividades deportivas.

 Que este Departamento Ejecutivo considera necesario poner nombre a la Pista de Skate del Parque Municipal Ingeniero Hiriart.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de “Oscar ARÉVALO” a la pista de skate del Parque Municipal Ingeniero Hiriart.

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Municipal la designación a la que hace referencia el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 474

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 23 de Agosto de 2016.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión del comedor merendero “Sonrisas del Mañana” de Lobos, obrante en fs. 1 del Expediente Nº 4067-2087/16, para efectuar una Rifa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9.403 y en la Ordenanza Nº 1565; y

CONSIDERANDO:

Que, a juicio de este Departamento Ejecutivo, la mencionada Entidad cumple con los recaudos exigidos por las precitadas normas legales.-

Que, por Ordenanza Nº 1565, se dispone el ingreso de los porcentajes a los que alude la Ley 9.403, al Fondo Benéfico de Rifas.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Comisión del comedor merendero “Sonrisas del Mañana” de Lobos, a promover, vender y hacer circular una Rifa, que en adelante se comercializará exclusivamente en este Partido de Lobos, sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9.403, en la Ordenanza Nº 1565 y en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Se determina que, para este caso en particular, la Entidad habrá de emitir Un Mil (1000) boletas de rifa, con un (1) número de tres (3) cifras cada boleta, por un valor de pesos NOVECIENTOS ($ 900.-) cada una. Las boletas podrán ser pagadas al contado o en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta ($ 90.-).-

ARTÍCULO 3º: Queda prohibido a la Entidad autorizada contratar o delegar en terceras personas la organización de la Rifa, bajo apercibimiento de aplicar el máximo de la multa prevista en el Artículo 6º de la Ley 9.403 y en el Artículo 26º y concordantes de la Ordenanza Nº 1565.-

ARTÍCULO 4º: La Entidad autorizada podrá proceder a contratar la venta y cobranza de los billetes emitidos, por medio de las siguientes personas:

GIULIANO, Luís DNI Nº 14.877.794 Houssay 460- Lobos

CARRIL, Nancy DNI Nº 18.607.171 Berro 486 - Lobos

ZARA, Leandro DNI Nº 23.777.518 Balcarse 78 - Lobos

SACCO, Marianela DNI Nº 31.709.823 F Diaz 509 - Lobos

NARCUE, Osvaldo DNI Nº 21.442.219 Lincoln 641 – Lobos

MARTIN, Francisco DNI Nº 32.715.264 Junin 64 - Lobos

LAVARDINO, Francisco DNI Nº 14.655.172 Irigoyen 2169 - Lobos

MUSCIO, Gastón DNI Nº 21.783.844 9 de Julio 92 - Lobos

LEJARZA, Carolina DNI Nº 21.971.626 Ranchos 151 -Lobos

ARTÍCULO 5º: La Entidad autorizada, con carácter previo a la difusión de la Rifa, deberá solicitar autorización Municipal para la publicidad a efectuar, acompañando el texto y diagrama de la misma, procediendo a presentar, con carácter previo a su circulación, los billetes de la Rifa, los que deberán ser aprobados y sellados por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º: La Rifa que se autoriza tendrá como premios los siguientes, a sortearse todos ellos por la Lotería Nacional (no quiniela):

**SORTEOS SEMANALES:** Desde el momento de la suscripción y hasta la última jugada del mes de julio de 2017, el número que resulte coincidente con las tres últimas cifras del primer premio del respectivo sorteo se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR EL VALOR DE PESOS NOVECIENTOS ($ 900.-).-

**SORTEOS MENSUALES:** desde el mes de Septiembre de 2016 y hasta el mes de Julio de 2017 inclusive, el número que resulte favorecido con las tres últimas cifras del primer premio de la última jugada de cada mes del respectivo sorteo se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS TRES MIL ($3.000)

**1° SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:** Aquellos adquirentes que abonen la totalidad de la Rifa al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de ENERO de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000.-).-

**2° SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:** Aquellos adquirentes que abonen la totalidad de la Rifa al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de Febrero de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS TREINTA MIL ($30.000.-).-

**SORTEO FINAL**: Participarán aquellos adquirentes que hayan abonado la totalidad de la Rifa, certificando dicho pago con el recibo oficial, en la ultima jugada del mes de Agosto de 2017 , con los siguientes premios a los poseedores de boletas de rifa cuyos números coincidan con las tres últimas cifras de idénticos premios del mencionado sorteo:

**PRIMER PREMIO:** UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-

**SEGUNDO PREMIO:** UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS DIEZ MIL ($10.000.-)

**TERCER PREMIO:** ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS OCHO MIL ($8.000.-)

**CUARTO PREMIO:** ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS SEIS MIL ($6.000.-)

**QUINTO PREMIO:** ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CINCO MIL ($5.000.-)

**DEL 6° al 10° PREMIO:** ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS MIL ($1.000.-)

ARTÍCULO 7º: Los premios deberán ser entregados por la Entidad autorizada a los beneficiarios que presenten las boletas de Rifa premiadas, de inmediato a los respectivos sorteos.-

ARTÍCULO 8º: La Entidad autorizada está exceptuada de efectuar el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la Rifa que se autoriza, conforme al Artículo 10º - párrafo 2º - de la Ley 9.403.-

ARTÍCULO 9º: Constituirán infracciones al presente Decreto, las siguientes:

1. La circulación de billetes no habilitados.-
2. La realización de publicidad y/o propaganda no autorizada previamente por el Municipio.-
3. La falsedad de cualquier declaración que presenten la Entidad.-
4. No organizar la rifa directamente.-
5. La venta y/o cobranza de la rifa por personas o entidades no autorizadas.-
6. La falta de publicación, en tiempo y forma, de los números premiados y de quienes resulten beneficiarios.-
7. La no efectivización de los premios en la forma y plazos estipulados.-
8. La falta de presentación en término de la nómina de billetes de rifa no vendidos.-
9. La falta de entrega al Municipio de los premios no retirados dentro de las 48 horas hábiles del vencimiento del plazo establecido para su entrega al beneficiario.-
10. La falta de presentación de la rendición de cuentas en tiempo y forma.-
11. La falta de aprobación de la rendición de cuentas presentada por razones imputables a la Entidad.-
12. La falta de entrega de premios a los beneficiarios, o al Municipio en caso de premios no retirados, cumplido el plazo de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que la obligación de entrega se hizo exigible.-

ARTÍCULO 10º: Constituirán sanciones aplicables a las infracciones que enumera el Articulo anterior, las siguientes:

1. Suspensión para realizar rifas en el Partido por el término de hasta diez (10) años.-
2. Multas de hasta un monto equivalente a un (1) sueldo básico, más gastos de representación del Intendente Municipal, computable al momento de dictarse la Resolución sancionatoria, aplicable a cada uno de los miembros de la Comisión Directiva de la Entidad organizadora y a todo otro responsable.-
3. Las infracciones indicadas en el Artículo 9º - Incisos a), k) y l) serán sancionadas con una multa igual al monto total de los billetes emitidos. Esta sanción se aplicará en forma solidaria e ilimitada a los integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad infractora.-

ARTÍCULO 11º: El pago de las multas que se apliquen por infracción a la presente autorización, deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta del Fondo Benéfico de Rifas, dentro de los cinco (5) días de notificada la sanción. Vencido el plazo antedicho sin haberse oblado la multa, el Departamento Ejecutivo dispondrá que se proceda al cobro por vía de apremio.-

ARTÍCULO 12º: La Entidad organizadora deberá:

1. Concluir el período de venta, indefectiblemente, 48 horas hábiles antes del sorteo principal y presentar a la Municipalidad, debidamente suscripto por sus autoridades responsables, un listado de los números no vendidos.-
2. Dentro de los diez (10) días subsiguientes a cada sorteo, publicar como mínimo una (1) vez, en dos periódicos locales, los números premiados y el nombre y apellido de las personas favorecidas, excepto para el sorteo final donde la publicación deberá realizarse dos (2) veces.-

ARTÍCULO 13º: La Entidad autorizada deberá destinar los fondos que se recauden a seguir atendiendo a mas de noventa chicos y ampliar y mejorar el comedor, debiendo rendir cuentas documentadas de la inversión dentro de los treinta (30) días posteriores al Sorteo Final.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 475 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4067-1792/16 por el cual la Sra. Zulema Anahí Barreiro, solicita eximición de la Tasa Automotores – Dominio CYR711; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el citado expediente y de la Declaración Jurada del contribuyente, se desprende encontrarse el mismo comprendido en los alcances de la Ordenanza Nº 2378.-

 Que la Secretaría de Hacienda y Producción considera procedente la eximición de la Tasa Automotor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa Automotores, a la Sra. Zulema Anahí Barreiro, DNI Nº 20.615.578 con domicilio en calle Arévalo Nº 1765 Lobos, por el vehículo FORD KA, modelo SEDAN -Dominio CYR 711 año 1999.

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Rentas y al solicitante a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 476 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Fátima Raquel Paez, por la que solicita un subsidio para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante no cuenta con los recursos económicos necesarios.-

Que es necesario acudir en ayuda de casos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórgase a la Sra. Fátima Raquel Paez, DNI Nº 25.282.827, con domicilio en la calle Estrada y 129 de la ciudad de Lobos, la suma de pesos Quinientos ($ 500.-), para ser destinado a solventar parte de los gastos que se originen con la compra de alimentos de primera necesidad, con cargo de rendir cuentas documentadas de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 28.00.00, Asistencia a Necesidades Básicas Insatisfechas, Cuenta 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 477 /

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 23 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Agente Municipal Pablo Apella, DNI Nº 36.213.405, LP 2363, , a suscribir documentos inherentes a la Dirección de Legales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 478 /

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 24 de Agosto del 2016.-

VISTO:

El expediente 4067-1967 por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 13 / 2016, “Adquisición de perfilador múltiple de suelos para servicios rurales”.

CONSIDERANDO:

 Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

* **EQUIPOS AGROVIALES S.A.**
* **GANGONI HNOS S.A.**

Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se determina que la propuesta más económica y conveniente es la de GANGONI HNOS S.A.

.

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTICULO 1º**: Adjudíquese y páguese a la firma **GANGONI HNOS S.A.** con domicilio en calle Presidente Perón y Acceso Ruta 41, de la Ciudad de Lobos (7240) por la Adquisición de perfilador múltiple de suelos para servicios rurales la suma total de pesos de trescientos noventa y cinco mil.- ($ 395.,000.-).

**ARTICULO 3º**: Desestímese la otra oferta.

**ARTICULO 4º**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 27.00.00, fuente de financiamiento 110, cuenta 4.3.9.0 Otros del Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 5º**: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 479 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Lobos, obrante en fs. 1 del Expediente Nº 4067-2105/16, para efectuar una Rifa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9.403 y en la Ordenanza Nº 1565; y

CONSIDERANDO:

Que, a juicio de este Departamento Ejecutivo, la mencionada Entidad cumple con los recaudos exigidos por las precitadas normas legales.-

Que, por Ordenanza Nº 1565, se dispone el ingreso de los porcentajes a los que alude la Ley 9.403, al Fondo Benéfico de Rifas.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Lobos, a promover, vender y hacer circular una Rifa, que en adelante se comercializará exclusivamente en este Partido de Lobos, sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9.403, en la Ordenanza Nº 1565 y en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Se determina que, para este caso en particular, la Entidad habrá de emitir Dos Mil quinientos (2.500) boletas de rifa, con cuatro (4) números de cuatro (4) cifras cada boleta, por un valor de pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800.-) cada una. Las boletas podrán ser pagadas al contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ciento cincuenta ($ 150.-).-

ARTÍCULO 3º: Queda prohibido a la Entidad autorizada contratar o delegar en terceras personas la organización de la Rifa, bajo apercibimiento de aplicar el máximo de la multa prevista en el Artículo 6º de la Ley 9.403 y en el Artículo 26º y concordantes de la Ordenanza Nº 1565.-

ARTÍCULO 4º: La Entidad autorizada podrá proceder a contratar la venta y cobranza de los billetes emitidos, por medio de las siguientes personas:

Labarta, César Francisco DNI Nº 20.712.085 Mastropietro 683- Lobos

Edgardo Luis Fagnani DNI Nº 16.546.812 Belgrano 902 - Lobos

Trecú, Luis DNI Nº 12.685.042 Guemes y Sdo. Echave- Lobos

Cris, Gustavo DNI Nº 13.948.643 Olavarrieta y Mastropietro- Lobos

Franco, Catala DNI Nº 32.208.967 Bordón y Ratti – Lobos

ARTÍCULO 5º: La Entidad autorizada, con carácter previo a la difusión de la Rifa, deberá solicitar autorización Municipal para la publicidad a efectuar, acompañando el texto y diagrama de la misma, procediendo a presentar, con carácter previo a su circulación, los billetes de la Rifa, los que deberán ser aprobados y sellados por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º: La Rifa que se autoriza tendrá como premios los siguientes, a sortearse todos ellos por la Lotería Nacional (no quiniela):

**SORTEOS DIARIOS:** Desde el momento de la suscripción y hasta la última jugada del mes de Mayo de 2015, el número que resulte coincidente con el primer premio del respectivo sorteo de lunes a viernes en el sorteo nocturno de la loteria nacional, se hará acreedor del siguiente premio: UNA ORDEN DE COMPRAS POR EL VALOR DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-).-

**SORTEOS SEMANALES:** Desde el momento de la suscripción y hasta la última jugada del mes de MARZO de 2017, el número que resulte coincidente con el primer premio del respectivo sorteo se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR EL VALOR DE PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).-

**SORTEOS MENSUALES:** desde el mes de abril de 2017 y hasta el mes de septiembre de 2017 inclusive, el número que resulte favorecido con el primer premio de la última jugada de cada mes del respectivo sorteo se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CUATRO MIL ($4.000.-)

**1º SORTEO ESPECIAL POR PAGO TRES CUOTAS:** Aquellos adquirentes que abonen tres cuotas juntas al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de NOVIEMBRE de 2016 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-).-

**2º SORTEO ESPECIAL POR PAGO TRES CUOTAS:** Aquellos adquirentes que abonen tres cuotas juntas al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de DICIEMBRE de 2016 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-).-

**SORTEO POR PAGO MEDIO CONTADO:** Aquellos adquirentes que abonen la mitad de la rifa en el momento de la compra ,

**1º SORTEO PAGO MEDIO CONTADO:** Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de ENERO de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CIENTO VEINTE MIL($ 120.000.-).-

**2º SORTEO PAGO MEDIO CONTADO:** Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de FEBRERO de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CIENTO TREINTA MIL($ 130.000.-).-

**1° SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:** Aquellos adquirentes que abonen la totalidad de la Rifa al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de marzo de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).-

**2° SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:** Aquellos adquirentes que abonen la totalidad de la Rifa al momento de suscripción, certificando dicho pago con el recibo oficial. Dicho sorteo se realizará en la última jugada del mes de abril de 2017 y se hará acreedor del siguiente premio:

UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000.-).-

**SORTEO FINAL**: Participarán aquellos adquirentes que hayan abonado la totalidad de la Rifa, certificando dicho pago con el recibo oficial, en la ultima jugada del mes de Octubre de 2017 , con los siguientes premios a los poseedores de boletas de rifa cuyos números coincidan con las cuatro últimas cifras de idénticos premios del mencionado sorteo:

**PRIMER PREMIO:** UNA ORDEN DE COMPRAS POR VALOR DE PESOS DOSCIENTOS MIL

($ 200.000.-)

**SEGUNDO PREMIO:** UNA HELADERA CON FREEZER

**TERCER PREMIO:** UN LAVARROPAS AUTOMATICO

**CUARTO PREMIO:** UN TV LED 32 PULGADAS

**QUINTO PREMIO:** UN HORNO MICROONDAS

ARTÍCULO 7º: Los premios deberán ser entregados por la Entidad autorizada a los beneficiarios que presenten las boletas de Rifa premiadas, de inmediato a los respectivos sorteos.-

ARTÍCULO 8º: La Entidad autorizada está exceptuada de efectuar el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la Rifa que se autoriza, conforme al Artículo 10º - párrafo 2º - de la Ley 9.403.-

ARTÍCULO 9º: Constituirán infracciones al presente Decreto, las siguientes:

1. La circulación de billetes no habilitados.-
2. La realización de publicidad y/o propaganda no autorizada previamente por el Municipio.-
3. La falsedad de cualquier declaración que presenten la Entidad.-
4. No organizar la rifa directamente.-
5. La venta y/o cobranza de la rifa por personas o entidades no autorizadas.-
6. La falta de publicación, en tiempo y forma, de los números premiados y de quienes resulten beneficiarios.-
7. La no efectivización de los premios en la forma y plazos estipulados.-
8. La falta de presentación en término de la nómina de billetes de rifa no vendidos.-
9. La falta de entrega al Municipio de los premios no retirados dentro de las 48 horas hábiles del vencimiento del plazo establecido para su entrega al beneficiario.-
10. La falta de presentación de la rendición de cuentas en tiempo y forma.-
11. La falta de aprobación de la rendición de cuentas presentada por razones imputables a la Entidad.-
12. La falta de entrega de premios a los beneficiarios, o al Municipio en caso de premios no retirados, cumplido el plazo de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que la obligación de entrega se hizo exigible.-

ARTÍCULO 10º: Constituirán sanciones aplicables a las infracciones que enumera el Articulo anterior, las siguientes:

1. Suspensión para realizar rifas en el Partido por el término de hasta diez (10) años.-
2. Multas de hasta un monto equivalente a un (1) sueldo básico, más gastos de representación del Intendente Municipal, computable al momento de dictarse la Resolución sancionatoria, aplicable a cada uno de los miembros de la Comisión Directiva de la Entidad organizadora y a todo otro responsable.-
3. Las infracciones indicadas en el Artículo 9º - Incisos a), k) y l) serán sancionadas con una multa igual al monto total de los billetes emitidos. Esta sanción se aplicará en forma solidaria e ilimitada a los integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad infractora.-

ARTÍCULO 11º: El pago de las multas que se apliquen por infracción a la presente autorización, deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta del Fondo Benéfico de Rifas, dentro de los cinco (5) días de notificada la sanción. Vencido el plazo antedicho sin haberse oblado la multa, el Departamento Ejecutivo dispondrá que se proceda al cobro por vía de apremio.-

ARTÍCULO 12º: La Entidad organizadora deberá:

1. Concluir el período de venta, indefectiblemente, 48 horas hábiles antes del sorteo principal y presentar a la Municipalidad, debidamente suscripto por sus autoridades responsables, un listado de los números no vendidos.-
2. Dentro de los diez (10) días subsiguientes a cada sorteo, publicar como mínimo una (1) vez, en dos periódicos locales, los números premiados y el nombre y apellido de las personas favorecidas, excepto para el sorteo final donde la publicación deberá realizarse dos (2) veces.-

ARTÍCULO 13º: La Entidad autorizada deberá destinar los fondos que se recauden a reparaciones edilicias y/o compra de aparatología para las instalaciones hospitalarias, debiendo rendir cuentas documentadas de la inversión dentro de los treinta (30) días posteriores al Sorteo Final.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº: 480 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:

La solicitud del resto de la Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2015, presentada por el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas del Municipio, Sr. Marcelo Ricotta, L.P. 903, Categoría 19; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso favorable a la solicitud presentada.-

Que, por Decreto Nº 1108/07, se establecieron los cargos de cada Secretaría que deben ser reemplazados cuando su titular se encuentre de licencia debiendo aplicarse, en este caso, lo dispuesto en el Artículo 1º inciso h) – Secretaría de Gobierno – de la citada norma.-

Que la Agente Yesica Logarzo, L.P. 2284, reúne las condiciones necesarias para ejercer con corrección y eficacia el reemplazo previsto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédanse dieciséis (16) días del resto de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2015, al Jefe de Departamento de Mesa de Entradas del Municipio, Sr. Marcelo Ricotta, L.P. 903, Categoría 19, a partir del día 22 de agosto y hasta el día 6 de septiembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Mientras dure la Licencia del Agente al que se refiere el Artículo anterior será reemplazado por la Agente Yesica Logarzo, L.P. 2284, con retención del cargo que ocupa en la actualidad éste último.-

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 481 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 26 de agosto de 2016.-

VISTO:

La necesidad de fomentar el empleo dentro de lo establecido por el Marco Legal (Ley Orgánica Municipal, etc.)

CONSIDERANDO:

QUE el Marco Legal prevé que la instrumentación de planes sociales, de empleo, de capacitación y de desarrollo comunitario es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo y Promoción social.

QUE ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general.

QUE la capacitación y la orientación laboral resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que necesitan mejorar su situación laboral.

QUE los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia.

QUE el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general.

QUE lo dispuesto por este no implica erogaciones especiales que modifiquen la asignación presupuestaria vigente

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Oficina Municipal de Empleo dependerá funcionalmente de y será financiada mediante el presupuesto correspondiente a la dependencia mencionada. Tendrá sede en: Balcarce N° 134, Lobos. . ARTÍCULO 3° El equipo técnico de la Oficina de Empleo estará conformado por: Emilce Lopez Raed y Martín Yedro.

ARTÍCULO 4°: Designase en el cargo de Coordinador de la Oficina de Empleo a la Sra.: Mariana Lemos y SubCoordinadora Sra. María Daniela Infante de la Oficina de Empleo

ARTÍCULO 5°: El presente será refrendado por el Intendente Ingeniero Sr. Jorge Etcheverry

ARTÍCULO 6°:Comuniquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archivese.-

DECRETO Nº: 482 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 26 de agosto de 2016

VISTO:

 El Decreto Nº 356/15

CONSIDERANDO:

Que es necesario acoger a los beneficios del mismo a nuevos agentes

Que el Ejecutivo es el encargado de la administración de esta bonificación, establecida por el decreto citado en el visto.

Por ello

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

ARTICULO 1°: Páguese al agente LAURENT HERNAN, L.P 2048, D.N.I 30.281.342, una bonificación mensual por HORAS NOCTURNAS de pesos doscientos ($ 200.-) a partir del 1º de septiembre.-

ARTICULO: 2º: Los Jefes y/o Encargados del Área serán los responsables de notificar a la Dirección de Personal de las modificaciones que hubiera en cuanto a las altas y/o bajas del personal a su cargo.

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida “Complementos” 1.1.7.0 para Personal Permanente y 1.2.6.0 para Personal Temporario de todas las Categorías Programáticas y Jurisdicciones del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

DECRETO Nº: 483 /

Lobos, 26 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Agente Municipal DE GREGORIO FLORENCIA, L.P 2354, D.N.I 27.313.750 , a suscribir documentos inherentes a la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 484 /

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 29 de Agosto de 2016.-

VISTO:

 El expediente Nº 4067-2134 mediante el cual se solicita la “Contratación de Mano de Obra para la limpieza y dragado del Canal Salgado”

CONSIDERANDO:

 Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dichas obras.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 18/16 para la “Contratación de Mano de Obra para la limpieza y dragado del Canal Salgado”.-

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 18/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 07 de Septiembre 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 111014000, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 3.3.9.0 otros, categoría programática 39.97.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 485 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 29 de agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar mayor agilidad a la actividad administrativa Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Agente Municipal Rinaldi, Maximiliano Franco - LP 1582 - DNI 25.831.419 , a suscribir documentos inherentes al Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, debiendo a tal efecto utilizar un sello aclaratorio.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 486 /

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 29 de Agosto de 2016.-

VISTO:

 El expediente Nº 4067-2133 mediante el cual se solicita la “Contratación de Mano de Obra y Materiales para el control y comando por tele supervisión vía GPRS desde sistema SCADA existente, para ser instalado en los pozos de agua corriente y dosificador de cloro del mismo sistema”;

CONSIDERANDO:

Que se cuentan con los fondos necesarios para la realización de dichas obras.-

Por ello,

 el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 19/16 para la “Contratación de Mano de Obra y Materiales para el control y comando por tele supervisión vía GPRS desde sistema SCADA existente, para ser instalado en los pozos de agua corriente y dosificador de cloro del mismo sistema”.-

ARTICULO 2º: Las ofertas se presentaran en sobre cerrado con inscripción Municipalidad de Lobos, Salgado Nº 40 Lobos, Licitación Privada Nº 19/16; en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

ARTICULO 3º: El acto de Apertura de propuestas será en el Despacho del Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad, el día 08 de Septiembre 2016, a las 10 Hs.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 111014000, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 3.3.9.0 otros, categoría programática 39.97.00 del presupuesto de gastos en vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº: 487 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:

El certificado médico presentado por el Agente Alberto Delfino Maluendez, L.P. 1369, DNI Nº 17.788.666, relativo al accidente de trabajo que sufriera el día 28 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en sus Artículos 31º, 41º, 42º, 43º y concordantes, establece el procedimiento a seguir en caso de Accidente o Enfermedad Inculpable.-

Que corresponde actuar en consecuencia de lo normado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Prorrogase la licencia por Accidente de Trabajo al Agente Alberto Delfino Maluendez, L.P. 1369, DNI Nº 17.788.666, retroactivo al día 5 de julio y hasta el día 3 de septiembre de 2016 inclusive, con goce íntegro de haberes.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 488 /

Lobos, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:

Los Decretos Nº 166/16 y 435/16; y

CONSIDERANDO:

 Que las normas legales vigentes otorgan al Departamento Ejecutivo las facultades para producir por sí las modificaciones pertinentes.-

Que según lo acordado en la mesa conjunta entre el Departamento Ejecutivo y el Gremio, donde se trató el tema de paritarias, se acordó recomponer la situación salarial en un 9% para agosto 2016.

Que el 4,5 % se abonará en el mes de julio de 2016 y el 4,5 % restante se abonará en el mes de septiembre de 2016.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese a partir del 1º de julio de 2016 el valor del módulo a los Salarios Básicos de los Agentes Municipales, el que pasará a ser de PESOS CINCO CON NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CVOS. ($ 5,9152.-) cada módulo y la Escala de Módulo y Categorías que se detalla en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2016 el valor del módulo a los Salarios Básicos de los Agentes Municipales, el que pasará a ser de PESOS SEIS CON CIENTO TREINTA Y OCHO CVOS. ($ 6,138.-) cada módulo y la Escala de Módulo y Categorías que se detalla en el Anexo II.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Partida “Complementos” 1.1.7.0 para Personal Permanente y 1.2.6.0 para Personal Temporario de todas las Categorías Programáticas y Jurisdicciones del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 489 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 30 de Agosto de 2016

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 2814 por el que el Honorable Concejo Deliberante que modifica la Ordenanza 696, regulatoria del funcionamiento del Juzgado de Faltas,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Falta es un organismo que se encuentra en la estructura administrativa DEM que tiene a su cargo la función jurisdiccional

Que en razón de tal función jurisdiccional  goza de una autonomía funcional.  Esto significa que el Juez de falta es autónomo en sus decisiones, en su función, situación ésta que no lo saca de la órbita del DEM de la cual depende.

Que en este sentido la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen emitido en el expediente N° 2113-1321/98 sostuvo expresamente lo siguiente “…el Juzgado de Faltas es un órgano administrativo comunal y como tal, el titular del mismo es un funcionario perteneciente al Departamento Ejecutivo….”

Que por su parte según nuestro régimen Constitucional Provincial, en el Municipio existen solo dos poderes: el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo (Sección VII  art. 192 Const. Prov), razón por la cual es imposible desde el punto de vista constitucional crear un órgano independiente por fuera del DEM y el HCD, tal cual lo pretende la ordenanza 2814.

También sabemos que el Juzgamiento de las Faltas Municipales es de competencia del DEM (Decreto-Ley 8751/77 ; LOM 6769/58 articulo 108 inc. 17 y artículo 162), competencia que la puede ejercer el Intendente directamente o  a través del Juzgado de Faltas  cuando esta haya sido creado por el HCD (Art. 19 Decreto-Ley 8751/77), pero esta  creación de un Juzgado de Faltas, no puede nunca entenderse como la creación de un nuevo poder independiente (distinto al HCD o al DEM), ya que esta posibilidad, como se dijo anteriormente, está vedada por nuestra constitución provincial (Sección VII  art. 192 Const. Prov) por lo tanto debe ubicárselo en la órbita del DEM quien en esencia, como ya se dijo, tiene la competencia.

Que por su parte del estudio en detalle de la ordenanza 2814 surgen cuestiones que este DEM entiende que van en sentido contrario con la necesidad de optimizar esfuerzos y recursos en el juzgamiento de la contravenciones, como es el caso que establece el artículo 10 mediante el cual se establece la posibilidad que el Juez no concurra al Juzgado basta que no falte  mas de  un día corrido.

Por ello ,

 el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

 D E C R E T A

ARTICULO 1º: Vétase en todo su articulado la Ordenanza Nº 2814, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 23 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº : 490 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social, Sra. Rita Beatriz MONTES, DNI Nº 11.945.665, L.P. 2289, ha solicitado se le conceda Licencia por enfermedad por el período comprendido desde el día 1º de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2016 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso favorable a la solicitud mencionada en el Visto.-

 Que es necesario continuar con el despacho normal de los asuntos habituales de incumbencia en dicha área.-

 Que el Secretario de Gobierno, Sr. Sebastián Giralde, reúne las condiciones necesarias para continuar con la expedición administrativa de los trámites inherentes a dicha Secretaría.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédanse treinta (30) días de Licencia por enfermedad a la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social del municipio, Sra. Rita Beatriz MONTES, DNI Nº 11.945.665, L.P. 2289, a partir del día 1º de septiembre y hasta el día 30 de septiembre de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Mientras dure la Licencia de la Secretaria al que se refiere el Artículo anterior, se encomienda la expedición administrativa de los trámites o despacho inherentes a dicha Secretaría, al Secretario de Gobierno, Sr. Sebastián Giralde, con retención del cargo que ocupan en la actualidad éstos últimos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## DECRETO Nº: 491 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

Los certificados médicos presentados por el Agente Tejerina Candido, LP 1486, DNI 12.762.894,, por el que se le prescribe Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2789, en sus Artículos 31º, 37º y 39º, reglamenta los períodos de Licencias por Accidente o Enfermedad Inculpable

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédanse Licencia por Enfermedad, retroactiva al día 27 de julio de 2016 y hasta el día 31 de agosto de 2016 inclusive, al Agente Candido Tejerina, LP 1486, DNI 12.762.894, , con goce íntegro de haberes.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 492 /

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

 Los Decretos Nº 004/16 y 137/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/16 se otorga licencia a la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social

Que es necesario modificar el responsable del manejo de la caja asignada a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Social.-

Por ello,

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#  D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 2º del decreto 137/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

 “ARTICULO 2º: Designase al Sr. Sebastián Alberto GIRALDE, DNI Nº 29.100.457, L.P. 2288, como responsable de la Caja de Secretaría de Desarrollo y Promoción Social y del manejo de los fondos de dicha caja, la cual se le ha asignado Pesos ocho mil ($ 8.000).-“

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 493 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 1º de septiembre de 2016.-

VISTO:

 La realización de las Jornadas para Profesionales Médicos, a realizarse en el Salón de Actos, organizadas por la Zona Sanitaria X y la Dirección de Salud del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a la misma asistirán los Directores de Salud de los municipios que integran la Zona Sanitaria X, para avanzar en la implementación del programa “Quiero ser Residente”.-

Que dicho programa apunta a crear proyectos de vida en las localidades, ya que los médicos jóvenes se quedan en las grandes ciudades o no hacen residencia directamente, y el objetivo es volver a enamorarlos de las residencias.

Por ello,

 el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la realización de las Jornadas para Profesionales Médicos, a realizarse en el Salón de Actos, organizadas por la Zona Sanitaria X y la Dirección de Salud del Municipio.-

ARTÍCULO 2º: Páguense los gastos de proyector, refrigerio, audio, locución y demás que se originen con motivo de la realización del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán imputarse a la Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 31.00.00 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 494 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

 El Decreto Nº 372 /16, sobre la creación del Programa de Talentos Deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir en el Decreto de talentos deportivos a los jugadores que integran la Promoción de Handball del Club Deportivo Salgado.-

Que a partir del mes de julio del corriente el club Salgado empezó con la práctica de Handball en sus instalaciones.-

Que los mismos están inscriptos en una liga zonal, por lo que deben viajar a disputar partidos en toda la zona.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar una ayuda económica que facilite su participación en dichas competencias.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese al Club Deportivo Salgado , representada por su Presidente, José Hugo Barrales, DNI Nº 10.521.041, la suma de Pesos **Dos Mil ($ 2.000.-), por los meses de Agosto a Diciembre de 2016 inclusive,** para ser destinado a solventar parte de los gastos de su participación, en las competencias en distintas ciudades durante el año 2016, traslados, Indumentaria, viáticos, combustibles, peajes y demás gastos que pudieran surgir, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción1110108000- Categoría Programática 20.00.00 a la cuenta 5.1.9.0. Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 495 /

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N º 2 8 2 0

ARTICUO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra ubicadas en nuestra jurisdicción.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Lobos, 30 de Agosto 2016.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria, por Unanimidad, por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto 2016, bajo el Nº 2820 (dos mil ochocientos veinte) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 496 /

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

La conveniencia de reorganizar y mejorar los servicios prestados por la Secretaría de Hacienda y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: : Promuévase en Ascenso, a partir del 1º de septiembre de 2016, al Agente Juan Paulo Teran, L.P. 1349 con la remuneración equivalente a la Categoría 19, Jurisdicción 1110103000- Categoría Programática 01.00.00, Planta Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal y a Contaduría a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 497 /

Lobos, 30 de agosto de 2016.-

VISTO:

El telegrama enviado por la Agente ANA DELIA LAURIA, por el que presenta la renuncia, a partir del día 1º de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal Municipal” establece, en su Artículo 89º el derecho del Agente a presentar la renuncia.-

Que de dicha norma determina que la renuncia debe ser aceptada por el Departamento Ejecutivo dentro de los treinta días corridos posteriores a su presentación.-

Que este Departamento Ejecutivo considera conveniente aceptar la renuncia a la que se refiere el Visto del presente.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de la Sra. ANA DELIA LAURIA, en la Planta de Personal Temporario del Municipio, a partir del día 1º de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 498 /

--------------------------------------------------------------------------------------------------